



DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LAS FASES I Y II

Con fecha 30 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la [Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.](#)

Además de contener las nuevas medidas aplicables a la Fase III del Plan hacia una nueva normalidad para determinados territorios, **se modificaron algunas de las medidas contenidas para las Fases I y Fase II**; estos cambios entraron en vigor el 1 de junio.

Modificación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en aplicación de la [fase 1](#) del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- **Velatorios y entierros:**

La participación en la comitiva para el enterramiento o cremación se restringe a **un máximo de quince personas, entre familiares y allegados.**

- **Medidas de higiene en locales abiertos al público:**

Al menos **dos limpiezas y desinfecciones al día** con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros y cestas, grifos, y otros elementos

- **Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.**
- **No se permite el uso de aseos.**

- **Actividades deportivas profesionales:**

- Se permite el **entrenamiento total en ligas profesionales.**
- **Reanudación de la competición a puerta cerrada** «cuando la evolución de la situación sanitaria lo permita» y en las mismas condiciones que aquellos ubicados en zonas de fase II.

- **Instalaciones deportivas:**

- **Apertura de piscinas solo para uso deportivo, no recreativo**, en las mismas condiciones que en fase II.
 - **Cita previa obligatoria.**



DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- **Uso individual o un máximo de dos personas** si el deporte que practiquen así lo exige, pero **sin contacto físico** y manteniendo al **distancia de seguridad de dos metros**.
- **Aforo limitado al 30%**, aunque sí se permite el uso de vestuarios.

• **Actividades en espacios naturales:**

Ya sean **deportivas, culturales o recreativas, se pueden hacer de forma libre, sin necesidad de guía profesional**. Las autoridades responsables de esos lugares podrán establecer sistemas de control de aforo, de manera que se modifica la regulación de las condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza. **Las actividades de turismo activo organizadas por empresas se limitan a grupos de un máximo de 10 personas.**

Modificación de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

• **Medidas de higiene en locales abiertos al público:**

Dos limpiezas obligatorias diarias, siendo *“Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.”*

Se permite el uso de **aseos**, vestuarios, probadores, salas de lactancia en las siguientes condiciones:

- **Ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados** salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante
- Para espacios de **más de cuatro metros cuadrados** que cuenten con más de una cabina o urinario, la **ocupación máxima será de un tercio del número de cabinas/urinaros que tenga la estancia**, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros

• **Actividades deportivas profesionales:**

Relaja las condiciones de los entrenamientos de los clubes profesionales, **permitiendo reuniones técnicas en las que participen más de 15 personas** si es necesario **una vez finalice la primera semana de entrenamiento total**.

• **Instalaciones deportivas:**

- Se podrá permitir la **práctica deportiva individual o por un máximo de dos personas, con la excepción de las modalidades practicadas por parejas**, siempre **sin contacto físico**.
- Límite del **treinta por ciento de capacidad de aforo** de uso deportivo.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- **Apertura de piscinas solo para uso deportivo, no recreativo:**
 - **Cita previa obligatoria.**
 - **Práctica deportiva individual o un máximo de dos personas** si el deporte que practiquen así lo exige, pero **sin contacto físico** y manteniendo al **distancia de seguridad de dos metros**.
 - En los entrenamientos por calles, **se quita el límite de una persona por calle.**
 - **Aforo limitado al 30%**, aunque sí **se permite el uso de vestuarios.**

| | Fase I | Fase II |
|---|--|--|
| Velatorios y entierros | Comitiva fúnebre máximo 15 personas. | Comitiva fúnebre máximo 25 personas. |
| Locales abiertos al público | Mínimo 2 limpiezas al día. 1 limpieza debe ser al final del día o antes de comenzar la jornada. | |
| | No se permite uso de aseos. | Se permite el uso de aseos. - Superficie hasta 4m ² : 1 persona. - Superficie >4m ² : 1/3 cabinas o urinarios si distancia mín. 2 metros |
| Deporte profesional | Entrenamiento total en ligas. | Se permiten reuniones técnicas de más de 15 personas después de la primera semana de entrenamiento total. |
| | Reanudación de competición a puerta cerrada. | |
| Instalaciones deportivas cubiertas | Uso individual y con cita previa. Prohibido uso de vestuarios. | Uso máx. 2 personas sin contacto (no deporte por parejas). Límite 30% aforo. Se permite uso de vestuarios. |
| Piscinas | Apertura piscinas uso deportivo: - Cita previa - Práctica individual o máx. 2 personas - 30 % aforo - Sí uso de vestuarios | |
| Actividades en espacios naturales | De forma libre sin guía. Organizadas por empresas: máx. 10 personas | De forma libre sin guía. Organizadas por empresas: máx. 20 personas |